

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Parámetros para la evaluación de la enseñanza universitaria del derecho penal adversarial en México

Parâmetros para a avaliação do ensino universitário de direito penal adversarial no México

Parameters for the evaluation of university teaching of adversarial criminal law in Mexico

Mariana Durán Márquez 

Centro de Estudios para la Innovación y Aplicación del Derecho (CEIAD), México

Héctor Manuel Guzmán Ruíz 

Universidad Nacional Autónoma de México

Juan Carlos Barrios Lira 

Universidad Nacional Autónoma de México

RESUMEN Al considerar como hipótesis que el entendimiento y la práctica del derecho determinan la enseñanza de este último, y atendiendo a los trascendentes cambios que ha experimentado el sistema jurídico mexicano en materia de proceso penal acusatorio, este trabajo tiene como objetivo realizar un primer acercamiento panorámico sobre cómo las instituciones educativas de México han afrontado el reto de transitar hacia la formación de operadores con un perfil acorde al nuevo esquema adversarial. Para ello, se despliega un primer ejercicio de contraste cuantitativo de los ajustes que las instituciones educativas de nivel superior han implementado en sus planes de estudio, equipamiento, vinculación forense y metodología de enseñanza para responder a las exigencias que plantea la nueva praxis jurídica, advirtiéndose que la mayoría de las instituciones educativas consideradas solo han realizado ajustes parciales, lo que compromete las posibilidades de eficacia profesional de los egresados y, consecuentemente, de su reforma.

PALABRAS CLAVE Enseñanza universitaria, sistema penal acusatorio, formación de operadores jurídicos, modelos de justicia oral, justicia adversarial.

RESUMO Considerando como hipótese que o entendimento e a prática do direito determinam o seu ensino, e levando em consideração as mudanças transcendentais por que passou o ordenamento jurídico mexicano em matéria de processos penais acusatórios, o presente texto pretende fazer uma primeira abordagem panorâmica sobre como As instituições educacionais mexicanas têm enfrentado o desafio de avançar na formação de operadores com perfil condizente com o novo esquema adversarial. Para tanto, é realizado um primeiro exercício de contraponto quantitativo das adequações que as instituições de ensino superior vêm implementando em seus planos de estudos, equipamentos, vínculos forenses e metodologia de ensino, para atender às demandas do novo exercício jurídico, observando que a maioria das instituições de ensino consideradas fez apenas ajustes parciais, o que compromete as possibilidades de eficácia profissional dos egressos e, conseqüentemente, da própria reforma.

PALAVRAS-CHAVE Formação universitária, sistema criminal acusatório, formação de operadores legais, modelos de justiça oral, justiça contraditória.

ABSTRACT Considering as a hypothesis that the understanding and practice of law determine its teaching, and taking into account the transcendent changes that the Mexican legal system has undergone in the matter of accusatory criminal proceedings, the present text aims to make a first panoramic approach on how Educational institutions in Mexico have faced the challenge of moving towards the training of operators with a profile consistent with the new adversarial scheme. To do this, a first exercise of quantitative contrast of the adjustments that higher-level educational institutions have implemented in their study plans, equipment, forensic links and teaching methodology is deployed to respond to the demands posed by the new legal practice, noting that most of the educational institutions considered have only made partial adjustments, which compromises the possibilities of professional efficacy of the graduates and consequently of the reform itself.

KEYWORDS University education, accusatory criminal system, training of legal operators, oral justice models, adversarial justice.

Introducción

En México, el 18 de junio de 2008 fue publicada la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia en el *Diario Oficial* de la Federación. El impacto estructural de la reforma obligó a replantear los elementos que definen la manera de impartir justicia, desde los ámbitos del diseño normativo, infraestructura, gestión, difusión y capacitación de los operadores jurídicos. La propia reforma contempló un proceso gradual de implementación, estableciendo un plazo máximo de ocho años para la expedición de la legislación secundaria correspondiente y para la plena entrada en vigor del sistema penal acusatorio (salvo en los casos de entidades en las que sus or-

denamientos legales ya hubieran incorporado el referido sistema, donde la reforma constitucional entró en vigor al día siguiente de su publicación).

A nivel federal, para dar cumplimiento a lo anterior, fue expedido el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014, cuya entrada en vigor, en cada una de las entidades federativas, fue prevista también como un proceso gradual que inició en noviembre de 2014 y concluyó en febrero de 2016.

De forma paralela, al interior del Poder Judicial de la Federación, la implementación del sistema se proyectó en siete etapas, en las que se efectuó la apertura y la puesta en funcionamiento gradual de los Centros de Justicia Penal Federal (CJPF) necesarios para operar el sistema. Desde junio de 2016, en cumplimiento del plazo constitucional establecido, concluyó el proceso de implementación y comenzó la etapa de consolidación del sistema (contando, en ese momento, con 37 CJPF y 45 tribunales unitarios competentes en el mismo), teniendo plena operación en todo el territorio nacional. A la fecha de elaboración de este trabajo, existen 41 CJPF (a los que se encuentran adscritos 166 juzgadores especializados), 72 tribunales unitarios habilitados y 16 tribunales unitarios sustitutos.¹

Como puede advertirse, la aludida reforma constitucional representó un cambio trascendente en la forma de entender y desarrollar la dinámica procesal del sistema de justicia penal. La relevancia del cambio no solo se ha manifestado en el funcionamiento del esquema procesal penal, sino que, al sumarse a otros impulsos de reforma en distintas materias (como la civil, mercantil y laboral), ha delineado el rumbo del sistema de justicia mexicano en su totalidad (aunque las presentes líneas se centrarán en el ámbito del sistema de justicia penal),² funcionando bajo una lógica de adversarialidad y oralidad.

Desde entonces a la fecha, este nuevo cariz del sistema de justicia se ha implementado en la práctica jurisdiccional mexicana, mientras que la enseñanza del derecho, en las facultades de todo el país, se ha visto forzada a instrumentalizar cambios relevantes esencialmente en dos vías: la primera, en lo referente a las prácticas de enseñanza-aprendizaje, adoptando de manera primordial las técnicas de la oralidad dentro del aula y, cuando se da el caso, la simulación de audiencias en espacios acondicionados para tales efectos (salas de juicios orales, salas de vistas); y la segunda, en lo relativo a la actualización o la reforma de los planes de estudio, a efecto de responder a las nuevas exigencias que supone el desenvolvimiento procesal de materias que, como la penal, actualmente se desarrollan plenamente en el marco de la justicia adversarial y marchan hacia su consolidación.

1. Para más información sobre el último aspecto mencionado, véase bit.ly/2SptdcK.

2. Para un repaso sumario del contraste entre el sistema tradicional y el «nuevo» sistema, véase Aguilar (2016: 27-47). Para un panorama global de los rasgos propios de los modelos acusatorios, véase Rodríguez (2013: 10-11).

En este sentido, «partiendo de la premisa de que las formas en que se enseña, ejerce y concibe el derecho están [deberían estar] vinculadas entre sí» (Saavedra, 2016: 270), este texto tiene como pretensión principal identificar y hacer un primer análisis de los ajustes que las facultades de derecho en México, de universidades tanto públicas como privadas, han incorporado en su infraestructura física, en el diseño curricular de la Licenciatura en Derecho y en sus metodologías de enseñanza para responder a estos cambios del sistema de justicia. Lo anterior, con una doble intención.

En primer lugar, es importante advertir la sincronía (o asincronía) entre la formación de los futuros abogados y las que ya son necesidades operativas para desempeñarse profesionalmente en el foro jurídico. Esto porque, no obstante que «en una constante evolución social [...] las instituciones educativas siempre deberán estar a la vanguardia de esta evolución, a fin de poder formar jóvenes con las bases suficientes que los harán competentes y capaces de cubrir las expectativas que las necesidades en cada área a desempeñar requieran» (González-Hernández y otros, 2018: 97), como señala Saavedra (2016: 276-277), muchos estudios sobre la formación de los operadores jurídicos en México han enfatizado: i) la desconexión que existe entre la formación que reciben los operadores y las necesidades de la profesión, ya que la enseñanza sigue siendo informativa y no formativa; que los contenidos y métodos —anacrónicos— continúan proyectando una visión formalista, lejana a las exigencias de la práctica; y ii) la desconexión entre las transformaciones del país, la oferta de estudios y los contenidos de los planes.

En segundo lugar, y con base en lo anterior, es importante contar con elementos para tener un primer panorama general de las condiciones en que se desenvuelve el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho penal adversarial en México y, además, determinar preliminarmente si dichas condiciones responden (o no) de manera suficiente a la formación del perfil de operadores que requiere el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal adversarial.

Este no es, advirtámoslo desde este momento, un estudio acabado ni un reporte conclusivo, sino, en estricto sentido y más humildemente, una aproximación inicial al estado del arte que guarda la enseñanza del derecho procesal penal en México, a partir del análisis de una primera muestra no probabilística (y estadísticamente no representativa) de planes de estudio de instituciones de educación superior que contemplan, en su oferta educativa, la Licenciatura en Derecho.

Breve contextualización y preludeo metodológico

Tomando en cuenta la pretensión referida, el presente acercamiento exigió un presupuesto metodológico estructurado en dos momentos. Primero, la determinación de las instituciones educativas de nivel superior que habrían de integrar la muestra (no probabilística y estadísticamente no representativa). Segundo, la delimitación de las

condiciones indispensables que, en términos de ajustes en la infraestructura física, en el diseño curricular y en la metodología de enseñanza, habrían de ser incorporadas por las instituciones educativas para responder a los retos de formación de los operadores de un sistema de justicia penal adversarial.

Determinación de las instituciones educativas que integrarán la muestra de estudio

Como expresa Saavedra (2016) en su estudio sobre la enseñanza del derecho constitucional en México, un acercamiento panorámico general como el pretendido exige advertir una doble contextualización.

En primer lugar, que los cambios implementados por las instituciones de educación superior, a efecto de ajustar la enseñanza de una determinada disciplina a las exigencias de su *praxis*, responden también, por extensión, a las propias circunstancias económicas, políticas y sociales que condicionaron, en primer lugar, las transformaciones estructurales (normativas e institucionales) que determinan el desenvolvimiento de una profesión o de un ámbito específico de ejercicio profesional. En otras palabras, alcanzar un panorama de la actual enseñanza del sistema de justicia penal requiere entenderlo como determinado, tanto por la reforma constitucional que fundamenta el nuevo esquema procesal, como por el más amplio marco de circunstancias que dieron pie a esa reforma y a otros cambios estructurales vinculados con ella (donde claramente podríamos incluir a las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos).³

En segundo lugar, la información relativa a la manera en que las instituciones de educación superior asumen su tarea de enseñanza del modelo penal adversarial, respondiendo a las exigencias que actualmente plantea el funcionamiento práctico del sistema de justicia, puede cobrar un mayor sentido si se le sitúa en el contexto del panorama estadístico general de la educación superior en México. De hecho, un panorama estadístico general permite obtener información objetiva relevante para determinar uno de los criterios metodológicos centrales de selección de las instituciones educativas a considerar en este ejercicio preliminar. Lo anterior porque, como ha mostrado Saavedra (2016: 278-286), esta información panorámica general permite resaltar: i) los contrastes de la educación superior en distintas épocas de nuestro país; ii) dimensionar el tamaño y la representatividad de la educación superior en materia jurídica frente a la totalidad de los estudios de nivel superior en nuestro país; y iii) contar con información susceptible de aportar criterios objetivos de selección de las

3. El conjunto de circunstancias que determinaron la reforma constitucional de 2008 ha sido abundantemente analizado. Solo por remitir a algunos, se puede consultar en Aguilar (2016: 27-47), Campos (2016: 185-207), Matus (2016a: 35-37) y Matus (2016b: 30-33).

instituciones que considera para integrar su análisis. Aquí se centrará la atención solo en estos últimos dos puntos.

En virtud de esta segunda vía de contextualización, resulta pertinente referir brevemente algunos datos relevantes en torno a la educación superior en México a partir del Anuario Estadístico 2018-2019 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2019). Según el referido instrumento, la matrícula total de nivel superior en dicho período fue de 3,702,722, correspondiendo una matrícula de 2,653,615 (71,5%) a instituciones públicas y de 1,049,107 (28,5%) a instituciones privadas, lo que permite destacar que la educación de nivel superior es asumida mayoritariamente por instituciones públicas. Esta proporción entre instituciones educativas públicas y privadas que ofertan algún plan de estudios de nivel superior se mantiene con respecto al número de egresados y titulados (en una relación de 70%-30% en el primer caso y de 72,4%-27,6% en el segundo).

Si se analiza la información relativa a los mismos rubros, estableciendo un primer criterio de delimitación referido al «campo amplio de formación», en este caso, el de las «ciencias sociales y el derecho», las proporciones cambian de manera relevante, distribuyéndose la educación superior en este campo casi de manera paritaria entre instituciones públicas y privadas: de una matrícula total de 611,213, las instituciones públicas atienden el 55,3% (esto es, una matrícula de 337,911) y las privadas el 44,7% (esto es, una matrícula de 273,302). Y, nuevamente, la proporción se conserva en los rubros de número de egresados y titulados en una relación de 50%-49,9% en el primer caso y de 50,8%-49,3% en el segundo (ANUIES, 2019). Esto permite afirmar que, en el ámbito de las disciplinas sociales, la educación superior es atendida de manera equilibrada entre instituciones públicas y privadas, a diferencia del panorama general de la educación superior, en el que, como se observó, corresponde a las instituciones públicas un mayor grado de participación.

Finalmente, si se delimita la información solo al campo de formación jurídica, las proporciones entre las instituciones públicas y privadas continúan siendo equilibradas: de una matrícula total de 254,492, corresponde a las instituciones públicas el 52% (esto es, una matrícula de 134,322) y a las privadas el 48% (esto es, una matrícula de 120,170). Nuevamente, la relación en los rubros de egresados y titulados es similar: de 47%-53% en el primer caso y de 48%-52% en el segundo. El conjunto de estos datos puede observarse en la **tabla 1**.

Resulta interesante observar que, de 2014 a 2019, la proporción entre instituciones públicas y privadas en estos tres rubros (matrícula, egreso y titulación) en el campo del derecho, ha seguido la tendencia a una distribución cada vez más paritaria. De hecho, si se considera solo el rubro de matrícula, la proporción se ha invertido, pues mientras en 2014 a las instituciones públicas le correspondía el 47,4% y a las privadas el 52,6% de la matrícula total, en 2019 las instituciones públicas representaron el 52% y las privadas el 48%. Es por esta tendencia que aquí no se consideró relevante para

Tabla 1. Comparativo de la educación superior: Todos los campos/ciencias sociales/derecho. Distribución entre instituciones públicas y privadas

	Matrícula	Porcentaje	Egresados	Porcentaje	Titulados	Porcentaje
Educación de nivel superior en general: Todos los campos de conocimiento						
Instituciones públicas	2.653.615	71,5	410.027	70	326.736	72,4
Instituciones privadas	1.049.107	28,5	176.437	30	124.801	27,6
Total	3.702.722	100	586.464	100	451.537	100
Educación de nivel superior en campo de ciencias sociales y derecho						
Instituciones públicas	337.911	55,3	49.244	50	37.831	50,8
Instituciones privadas	273.302	44,7	49.224	50	36.715	49,3
Total	611.213	100	98.468	100	74.546	100
Educación de nivel superior en campo específico de derecho						
Instituciones públicas	134.322	52	19.053	47	15.565	48
Instituciones privadas	120.170	48	21.385	53	16.569	52
Total	254.492	100	40.438	100	32.134	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario estadístico 2018-2019 de ANUIES.

la selección de las instituciones educativas que integrarían nuestra muestra, la distribución de cobertura entre instituciones públicas y privadas, criterio que sí ha sido incorporado en estudios como el de Saavedra (2016: 280, 287-288).

Si se contrastan los datos de la educación de nivel superior en general con la correspondiente al campo específico del derecho, se puede observar, además, que el total de la matrícula del campo jurídico representa apenas el 6,9% del total de matrícula del nivel superior. No obstante, si se compara con el porcentaje que representa la matrícula de otras profesiones de alta demanda tradicional, como las identificadas por el Instituto Mexicano para la Competitividad con mayor matrícula durante 2018,⁴ por ejemplo, Administración de Empresas (con una matrícula de 212.115 equivalente al 5,7%), Ingeniería Industrial (con una matrícula de 198.739 que representa el 5,36%), Contabilidad y Fiscalización (con matrícula de 160.994 que equivale al 4,34%), Psicología (con matrícula de 140.118 equivalente al 3,8%) o Medicina General (con matrícula de 139.272 que representa 3,76%), se puede apreciar que la Licenciatura en Derecho (en términos de un tercer nivel de concreción de campo de estudio)⁵ constituyó,

4. Para más información, véase bit.ly/3eF1gpJ.

5. El Anuario Estadístico de ANUIES contempla criterios de especificación de búsqueda avanzada e identifica cuatro niveles de concreción de los campos de formación: Campo amplio de formación académica; campo específico de formación académica; campo detallado de formación académica; y campo

Tabla 2. Diez programas de nivel licenciatura con mayor matrícula en 2018-2019

Núm.	Programa	Matrícula	Porcentaje con respecto al total de matrícula a nivel licenciatura (3.702.722)
1	Derecho	254.492	6,9
2	Administración de Empresas	212.115	5,7
3	Ingeniería Industrial	198.739	5,4
4	Electrónica, Automatización y Aplicaciones de la Mecánica-Eléctrica	180.558	4,9
5	Contabilidad y Fiscalización	160.994	4,3
6	Psicología	140.118	3,8
7	Medicina General	139.272	3,8
8	Enfermería	129.871	3,5
9	Negocios y Comercio	119.822	3,2
10	Arquitectura y Urbanismo	113.550	3,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario estadístico 2018-2019 de ANUIES.

entre 2018 y 2019, la profesión con mayor matrícula. La proporción entre las diez carreras con mayor matrícula en este período puede apreciarse en la **tabla 2**.

Ahora bien, la proporción que se observa en el reparto de la matrícula entre instituciones públicas y privadas en el campo del derecho (52%-48%) contrasta con los datos que el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C. reporta sobre la distribución existente entre el número de instituciones públicas y el número de instituciones privadas que ofertan la Licenciatura en Derecho, pues, de conformidad con dicho Centro, de las 1.954 instituciones de educación superior que impartieron la licenciatura en el período 2019-2020, el 91% (1.777) son instituciones privadas y solo el 9% (177) corresponde a instituciones públicas.⁶

Al cruzar la información (distribución de la matrícula de Licenciatura en Derecho entre instituciones públicas y privadas, y número de instituciones públicas y privadas que impartieron la misma licenciatura), resulta que el 52% de la matrícula es asumido por el 9% de las instituciones educativas que contemplan, en su oferta educativa de nivel superior, los estudios jurídicos.

Así, aunque en un primer acercamiento la formación jurídica se encuentra distribuida más o menos equitativamente entre instituciones públicas y privadas, en realidad, al tomar en consideración el número de instituciones públicas y privadas

unitario de formación académica. Es este el criterio de desagregación que se retoma aquí para efectos de corrección comparativa.

6. Para más información, véase bit.ly/3eDUAIC.

que tienen en su oferta activa la Licenciatura en Derecho, resulta que tiene un mayor peso proporcional la participación de las instituciones públicas en la formación jurídica. Por ponerlo en términos gruesamente simplificados, 177 instituciones públicas atienden 134.322 alumnos, mientras que 1.777 instituciones privadas asumen la educación de 120.170. Siguiendo esta distribución inicial, si se repartiera de manera igualitaria la matrícula entre cada una de las instituciones, cada institución pública estaría formando 759 futuros juristas, mientras que cada institución privada estaría encargada de la formación de 67 operadores jurídicos (ni siquiera el 10% de los que formaría cada una de las instituciones públicas). En este sentido, la proporción de participación en la formación jurídica entre instituciones públicas y privadas responde a una relación de 91%-9%, donde las instituciones públicas tienen la mayor carga proporcional.

Lo anterior, constituye un dato relevante que determina uno de los criterios de selección de las instituciones educativas a considerar en el presente ejercicio: la participación proporcional entre instituciones públicas y privadas en la formación de los operadores jurídicos.

Por otro lado, dado que el objetivo es obtener un primer panorama general de las condiciones en que se efectúa la formación en torno a la justicia penal adversarial, lo que se encuentra vinculado, como se ha dicho, a nuevas exigencias hacia la formación de los operadores jurídicos en virtud de un cambio con impacto nacional en el sistema de justicia, una condicionante importante para la selección de los elementos a analizar es que permitan aportar información que retrate la respuesta de la enseñanza en todo el territorio nacional y no solo en algunas entidades. Lo anterior, con independencia de que, estadísticamente, la oferta educativa (considerando el número de instituciones de nivel superior que imparten Derecho) y la matrícula puedan concentrarse mayormente en la zona metropolitana,⁷ debido a diversas causas, por ejemplo, su condición de desarrollo urbano y económico o su concentración demográfica.

Finalmente, el interés por un acercamiento panorámico al nivel de respuesta que la enseñanza del derecho ha dado a las exigencias operativas de un nuevo esquema de justicia penal es, en gran medida, en razón de un ideal regulativo dirigido a la búsqueda de la excelencia en la dinámica cotidiana del propio sistema, esto es, a garantizar que, para un adecuado funcionamiento, el sistema de justicia cuente con el perfil idóneo de operadores jurídicos. Sobre esta línea, estudios como el de Pérez Hurtado (2018) han puesto de manifiesto que la fortaleza de un sistema de justicia se encuentra especialmente vinculada a los procesos de formación de los profesionistas que lo operan.

En este sentido, para un panorama como el pretendido, no basta con analizar solo la respuesta de las instituciones educativas «más grandes» (según términos cuan-

7. Para más información, véase ANUIES (2019) y bit.ly/3yhKbu2.

titativos asociados al tamaño de su matrícula), ni de aquellas que (bajo un criterio homólogo, como el ser la institución pública oficial de educación superior de cada entidad) permitan cubrir geográficamente el territorio nacional; sino que es necesario incluir a instituciones que, en atención a distintas variables, se han constituido como referentes de prestigio en la educación superior en materia jurídica de nuestro país. Lo anterior, en razón de que se parte del presupuesto de que el prestigio está asociado a la calidad del servicio educativo que se oferta, lo que constituye un elemento o variable relevante para evaluar el impacto de la formación jurídica en la fortaleza del sistema.

No obstante, con respecto a esto último, es importante no perder de vista que, a pesar de las abundantes listas clasificatorias que existen para evaluar a las instituciones educativas según el prestigio y reconocimiento que poseen, este componente cualitativo tiene alcances limitados, por la amplitud e indeterminación de variables a considerar y por estar integrado, a menudo, por metodologías falibles. Aquí, se ha tomado en cuenta la identificación de instituciones que realizan los «*ranking*» de los periódicos *Reforma* y *Universal*, además de señalamientos como el que retoma el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior⁸ con respecto al *QS World University Rankings*, donde se calificó a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) como las mejores instituciones de educación superior del país bajo los indicadores de reputación académica y de reputación entre empleadores.

Tomando en consideración todo lo anterior, en este primer acercamiento, la determinación de las instituciones educativas a considerar respondió a tres criterios:

- Un criterio cuantitativo de proporción de participación en la formación jurídica entre instituciones públicas y privadas.
- Un criterio geográfico para contar con un panorama general de la enseñanza jurídica adversarial en todo el territorio nacional.
- Un criterio dirigido a observar el impacto de la formación en el funcionamiento del sistema, que tiene un componente cuantitativo (el tamaño de la matrícula) y un componente cualitativo (dirigido a integrar a las instituciones educativas de nivel superior de mayor prestigio en nuestro país).

Así, correlacionando los tres criterios señalados, para el grupo de análisis se ha elegido, en el caso de las instituciones públicas, a las 32 instituciones educativas oficiales de cada una de la entidades federativas que conforman la República Mexicana (en su mayoría universidades autónomas y a efecto de cubrir el primer y segundo criterio), además de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Au-

8. Para más información, véase bit.ly/3bj66XK.

tónoma Metropolitana y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), un centro público de investigación con división de estudios jurídicos con sede en la Ciudad de México (estos tres últimos casos en atención a su impacto en la formación, los dos primeros con respecto a ambos componentes —cuantitativo y cualitativo— y el último con respecto a un componente cualitativo). En el caso de las instituciones privadas, se seleccionó a aquellas con mayor impacto en la formación jurídica, considerando como primer factor a las universidades más reconocidas a nivel nacional (componente cualitativo del tercer criterio), en segundo lugar a aquellas cuya matrícula es significativa (componente cualitativo del tercer criterio) y, en tercer lugar, a las que cuentan con una red de universidades en México, o bien, diversos campus con presencia en varias entidades federativas (retomando el primer criterio).

Delimitación de las condiciones indispensables para responder a los retos de formación de los operadores de un sistema de justicia penal adversarial

Para medir el éxito en la «implementación» del nuevo sistema de justicia penal, a doce años de la reforma constitucional no basta con considerar los avances en el desarrollo de infraestructura física (construcción de salas de audiencias), los esfuerzos en la selección de juzgadores a través de concursos de oposición o el desarrollo de protocolos de actuación o de gestión de tiempos de duración de audiencias. Es necesario, también, poner atención a las medidas de capacitación de los operadores que, formados bajo un esquema de justicia escrito e inquisitivo, deben adaptarse al cambio de paradigma. No obstante, sobre todo, si se pretende que estos esfuerzos no sean truncados y a la postre superficiales, resulta indispensable poner atención en la capacitación de los nuevos operadores desde su formación de origen, a efecto de que incorporen las nuevas habilidades que son necesarias para desempeñarse en un sistema oral adversarial.

Pero, ante los cambios referidos en el desenvolvimiento y la dinámica del sistema penal, ¿qué conocimientos y competencias deben desarrollar las instituciones educativas encargadas de la formación de los futuros operadores del sistema penal acusatorio? ¿Cuál es el perfil de operadores que exige un modelo de justicia adversarial? Según algunos acercamientos doctrinales (Molina y otros, 2016: 519-532), al parecer, las características y principios propios del sistema suponen, por definición, exigencias de habilidades y competencias especiales a los operadores (delineando un perfil específico), ligadas esencialmente a un despliegue práctico: habilidades de argumentación oral, de negociación y mediación, dominio de técnicas y estrategias de litigación oral, desarrollo de razonamiento crítico y dialógico, compromiso con derechos humanos y actitud ética, entre otras.

En este sentido, un primer acercamiento a los planes de estudio de algunas de las instituciones educativas más relevantes de nuestro país y a la información derivada

de su análisis, centrado en la enseñanza del derecho procesal penal adversarial, resulta relevante como punto de partida para la toma de decisiones en torno a la atención de las exigencias que el propio sistema plantea con respecto a la formación de sus operadores.

Para dilucidar esta cuestión, se realizó el análisis de información disponible con base en seis parámetros básicos a modo de cuestionamientos que se han considerado pertinentes para este primer acercamiento panorámico:

- ¿Su plan de estudios contempla materias relativas al nuevo sistema de justicia penal?
- ¿Su plan de estudios contempla materias dirigidas a enseñar (o desarrollar) habilidades y competencias de litigación oral?
- ¿Manejan un esquema de enseñanza a partir del método de caso?⁹
- ¿Cuentan con salas de simulación de juicios orales?
- ¿Tienen vínculos con poderes judiciales (local y/o federal) y con colegios o despachos jurídicos para el ejercicio de prácticas profesionales de sus estudiantes en un contexto de oralidad?
- ¿Contemplan la asistencia a audiencias para apreciar las técnicas de litigación de las partes y la toma de decisión judicial pública del juez como práctica obligatoria dentro del currículo?

Estos son parámetros a partir de los cuales se cuenta con los elementos para abordar un último cuestionamiento: ¿Cuál es el *ranking* de instituciones educativas que cumplen en mayor grado con los parámetros de formación de operadores jurídicos de la justicia adversarial?

En definitiva, el procedimiento de recopilación, concentración y sistematización de la información que constituye la base de este primer acercamiento panorámico fue el siguiente:

- Con base en la información estadística disponible del Anuario Estadístico 2018-2019 de ANUIES, se determinó, siguiendo los criterios expresados, el grupo de instituciones a considerar en el ejercicio.
- Se definieron los parámetros básicos a considerar para un primer acercamiento panorámico (formulados bajo las seis preguntas base referidas).
- Se ingresó a las páginas web oficiales de cada una de las instituciones contempladas para el ejercicio y se obtuvo la información pública disponible en

9. Para advertirse la pertinencia en el uso del método del caso, véase Witker (2007: 181-207), Zacarías (2016: 989-996), González-Hernández y otros (2018: 96-119), Granados (2011) y Murath (2013: 121-135).

torno a: i) plan de estudios o malla curricular; ii) los casos en que se encontró disponible, los programas de estudio de las asignaturas relativas a la enseñanza del modelo penal adversarial, incluyendo las relacionadas con el desarrollo de competencias de litigación oral y el método de caso; iii) información sobre infraestructura del campus en que se imparte la licenciatura para verificar la existencia de un espacio destinado a prácticas y simulación de juicios; y iv) información en torno a la existencia de vínculos (convenios o evidencia de acercamientos) con poderes judiciales y/o despachos jurídicos para la realización de prácticas.

- Para complementar la información extraída de las páginas de las instituciones, se cruzó información con: i) páginas de prensa escrita, en la que constara evidencia de la existencia de espacios destinados a simulación de juicios en cada institución educativa (solo en los casos en los que no fue identificada esta información en la página oficial de la institución educativa); ii) página oficial del Poder Judicial de la Federación,¹⁰ en la que aparecen los convenios con instituciones educativas para la realización de prácticas, así como las páginas de los poderes judiciales locales (en los casos en que no se contaba con información) para los mismos efectos; y iii) página de la Barra Mexicana de Abogados A.C.,¹¹ para verificar convenios existentes con instituciones educativas para realización de prácticas.
- En los casos en los que la información pública disponible en los portales oficiales y en el cruce de información referido en el punto 4 no fue suficiente, se consultó con profesores y egresados que se encontraran en condiciones de complementar la información requerida.
- Recopilada la información, se procedió a su concentración para lo que se generó una matriz (tabla de datos) con la estructura de los seis parámetros básicos.
- Se analizó cada uno de los documentos obtenidos, rastreando evidencia que permitiera otorgar un valor a cada parámetro básico y complementarlo con información relevante (como nombre de materias, período en que se imparten, algunas estrategias de enseñanza-aprendizaje).
- Se sistematizó la información en la matriz referida.
- Se realizó una primera interpretación correlacionando la información sistematizada.

10. Para más información, véase bit.ly/3oTEE8v.

11. Para más información, véase bit.ly/3eIKLt6.

Resultados preliminares del análisis de los planes de estudio de las instituciones educativas consideradas en el ejercicio

La enseñanza del derecho, y en particular la enseñanza del derecho penal, que, en términos generales, ha mantenido una línea de continuidad desde la época del virreinato de la Nueva España (González-Hernández, 2018: 97-101 y Vázquez, 2006), supone retos importantes a las instituciones educativas, no solo por el evidente y necesario ajuste a los contenidos temáticos de los planes y programas de estudio, sino porque incluso plantea el requerimiento de espacios físicos idóneos para el desarrollo de las habilidades y competencias que exige a los operadores jurídicos la justicia adversarial, como es el caso de las salas de juicios orales.

Bajo los criterios referidos, las instituciones educativas de nivel superior sobre las cuales son presentados los hallazgos se pueden ver en la **tabla 3**.

Al respecto, es importante advertir tres puntualizaciones. En primer lugar, en el caso de Veracruz, se consideró pertinente incluir tanto a la Universidad Veracruzana (que es el análogo de las universidades autónomas del resto de las entidades federativas), como a la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. En segundo lugar, si bien en la **tabla 3** aparecen enumeradas 44 instituciones, en los casos de la Universidad Autónoma de Baja California y de la Universidad Autónoma de Coahuila, la información distinguió los distintos campus con que cuenta cada una de estas instituciones, por lo que los registros individuales sumaron un total de 48 instituciones, que, para los efectos de los porcentajes referidos más adelante, representan el 100%. En tercer lugar, en el caso de instituciones representativas y de prestigio que cuentan con diversos campus (como la Universidad Iberoamericana, el ITESM, la Universidad Panamericana, etcétera), se consideró solo la oferta correspondiente al campus principal ubicado en la Ciudad de México.

Finalmente, resulta importante reiterar que este ejercicio constituye un acercamiento panorámico y preliminar, limitado, de inicio, a la información de acceso público consultable en las páginas oficiales de cada institución educativa. A continuación, se presentan los resultados del ejercicio teniendo como guía cada uno de los seis cuestionamientos referidos como parámetros básicos.

¿Su plan de estudios contempla materias relativas al nuevo sistema de justicia penal?

Del análisis de los planes de estudio y mallas curriculares de las instituciones educativas consideradas, se obtuvo que en el 100%, es decir, en las 44 instituciones (a las que se suman 4 registros más considerando que, en los casos de las Universidades Autónomas de Baja California y Coahuila, se incluyeron los tres campus de cada una) en las que se hizo el mapeo, existe al menos una asignatura en la que se aborda el nuevo sistema de justicia penal.

Tabla 3. Instituciones educativas consideradas en el ejercicio

1. Universidad Autónoma de Aguascalientes	23. Universidad Autónoma de Quintana Roo
2. Universidad Autónoma de Baja California (Campus Ensenada, Mexicali y Tijuana)	24. Universidad Autónoma de San Luis Potosí
3. Universidad Autónoma de Baja California Sur	25. Universidad Autónoma de Sinaloa
4. Universidad Autónoma de Campeche	26. Universidad Autónoma de Sonora
5. Universidad Autónoma de Chiapas	27. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
6. Universidad Autónoma de Chihuahua	28. Universidad Autónoma de Tamaulipas
7. Universidad Autónoma de la Ciudad de México	29. Universidad Autónoma de Tlaxcala
8. Universidad Autónoma de Coahuila (Campus Saltillo, Torreón y Norte)	30. Universidad Veracruzana
9. Universidad Autónoma de Colima	31. Universidad Popular Autónoma de Veracruz
10. Universidad Autónoma de Durango	32. Universidad Autónoma de Yucatán
11. Universidad Autónoma del Estado de México	33. Universidad Autónoma de Zacatecas
12. Universidad de Guanajuato	34. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
13. Universidad Autónoma de Guerrero	35. Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
14. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	36. Escuela Libre de Derecho
15. Universidad Autónoma de Guadalajara	37. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
16. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	38. Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)
17. Universidad Autónoma del Estado de Morelos	39. Universidad Anáhuac
18. Universidad Autónoma de Nayarit	40. Universidad Panamericana (UP)
19. Universidad Autónoma de Nuevo León	41. Universidad Iberoamericana (Ibero)
20. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	42. Universidad La Salle
21. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	43. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)
22. Universidad Autónoma de Querétaro	44. Universidad del Valle de México (UVM)

En el 60,4% de las instituciones consideradas (esto es, en 29 casos) existe una asignatura denominada Derecho Procesal Penal (lo que hace suponer la previa existencia de la asignatura y el ajuste respectivo de los contenidos temáticos para responder a las reformas en la materia), en la que, de manera general, se estudian los principios, actores e instituciones procesales del nuevo sistema de justicia penal. En otras instituciones, la materia equivalente tiene alguna variante mínima en la denominación: Procesal Penal (en cinco casos); Derecho Procesal Penal y Práctica; Procesos en Particular; Derecho Procesal Penal y Juicios Orales; Derecho del Procedimiento Penal Acusatorio; Derecho Procesal Penal Acusatorio; Proceso Penal Adversarial; Derecho Procesal Penal (Sistema Acusatorio); Seminario de Derecho Procesal Penal.

Algunas instituciones consideran asignaturas para complementar los contenidos de la asignatura genérica de Procesal Penal. En 14 de las instituciones (que equivalen al 29%), la asignatura no hace referencia explícita al nuevo sistema y se utilizan denominaciones como: Seminario de Derecho Penal; Clínica de Derecho Procesal Penal (en dos casos); Seminario de Procesal Penal; Práctica Penal; Clínica Procesal Penal; Procedimientos Penales Especiales; Clínica Procesal; Clínica de Derecho Penal (en dos casos); Práctica Forense Penal (en tres casos); y Práctica Procesal Penal.

En el 20,8% (esto es, en 10 de las instituciones) hay asignaturas explícitamente referidas al nuevo sistema bajo las siguientes denominaciones: Sistema Acusatorio Adversarial Penal (tres casos); Sistema Acusatorio Adversarial; Sistema Penal Acusatorio (en dos casos); Introducción al Sistema de Justicia Penal; El Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial; Ciencias Forenses en el Sistema Penal Acusatorio; Teoría del Caso y de la Prueba; y Práctica Forense del Sistema Penal Acusatorio. De estas, en seis de las instituciones constituyen asignaturas que complementan o profundizan lo abordado en la genérica de Derecho Procesal Penal; mientras que, en cuatro instituciones, estas asignaturas sustituyen o resultan equivalentes a la asignatura genérica relativa a Derecho Procesal Penal.

Ahora bien, 25 instituciones de las analizadas en el ejercicio (esto es, el 52%) contemplan al menos 3 (o más de 3) asignaturas enfocadas o relacionadas con el estudio del modelo adversarial y el desarrollo de las competencias que exige (incluyendo las relativas a litigación oral).

Finalmente, el primer acercamiento al estudio del nuevo sistema se da en 32 de las instituciones consideradas (equivalente al 66,6%), entre el cuarto y sexto semestre: la primera asignatura relativa a la materia se imparte en once instituciones en el cuarto semestre, en trece instituciones en el quinto semestre y en ocho instituciones en el sexto semestre.

¿Su plan de estudios contempla materias dirigidas a enseñar (o desarrollar) habilidades y competencias de litigación oral?

Del análisis de los planes de estudio y mallas curriculares de las instituciones educativas consideradas, se obtuvo que en el 83% (esto es, en 40 de las instituciones analizadas) existe alguna asignatura dirigida a desarrollar habilidades de expresión oral. De estas, solo en cuatro instituciones la asignatura se dirige a competencias genéricas de expresión y/o comunicación oral (y escrita) bajo el nombre de Técnicas de Expresión Oral y Escrita, Expresión Jurídica Oral y Liderazgo, Oratoria Jurídica y Comunicación Oral y Escrita; mientras que en 36 instituciones la asignatura se dirige a desarrollar competencias específicas de oralidad aplicadas a la actividad forense (según las denominaciones enunciadas en el siguiente párrafo).

En once de las instituciones consideradas (esto es, el 23%), alguna de las asignaturas dirigidas a este objetivo adopta la denominación de Juicios Orales o equivalentes (Juicios Orales y Medios Alternos de Solución de Conflictos; Derecho Procesal Penal y Juicios Orales; Clínica de Juicios Orales; Juicios Orales y Justicia Alternativa). El 39,5% (es decir, 19 instituciones) contempla alguna asignatura con la denominación explícita de Técnicas de Litigación Oral o Equivalentes (Técnicas de Litigio; Seminario de Estrategias de Litigación Oral; Estrategia Procesal y Teoría del Caso Litigioso; Métodos y Técnicas de Litigación Oral; Litigación Oral (en dos casos); Litigio Oral Penal; Técnicas de Litigación del Nuevo Sistema Penal; Estrategias y Técnicas de Litigación Oral; Técnicas de Litigación Oral y su Práctica Forense; Litigación en Materia Penal; Clínica de Derecho Penal y Técnicas de Litigación Oral; Taller de Litigación Oral).

Por último, en 19 de las instituciones consideradas (equivalente al 39,5%), las asignaturas dirigidas al desarrollo de las habilidades y competencias de oralidad aplicadas a la actividad forense se contemplan entre el sexto y octavo semestre: la asignatura dirigida a este objetivo se imparte en el sexto semestre en siete de las instituciones; en el séptimo semestre en cuatro de las instituciones y en el octavo semestre en ocho de las instituciones consideradas. Todo esto se puede apreciar en la **tabla 4**.

Tabla 4. Instituciones educativas que contemplan materias dirigidas a enseñar litigación oral

Instituciones educativas	¿Qué materia aborda habilidades de litigación oral?
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Clínica de Derecho Penal (7.ª semana)
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Mexicali)	Juicios Orales (optativa)
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Tijuana)	Juicios Orales (optativa) Seminario de Estrategias de Litigación Oral (optativa terminal)
Universidad Autónoma de Baja California Sur	Estrategia procesal y Teoría del Caso Litigioso (5.ª semana)
Universidad Autónoma de Campeche	Juicios Orales (7.ª semana) Debate Jurídico (8.ª semana) Técnicas de litigio (optativa)
Universidad Autónoma de Chiapas	Técnicas de Expresión Oral y Escrita (1 semana) Métodos y Técnicas de Litigación Oral (8 semana)
Universidad Autónoma de Chihuahua	Litigación Oral (6.ª semana)
Universidad Autónoma de Coahuila (Campus Saltillo)	Procesos Civiles Orales (6.ª semana, Plan939) Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral (8.ª semana, Plan939)
Universidad Autónoma de Colima	Litigación Oral (8.ª semana)
Universidad Autónoma de Durango	Expresión Jurídica Oral y Liderazgo (3.º cuatrimestre) Juicios Orales y Justicia Alternativa (4.º cuatrimestre)
Universidad Autónoma del Estado de México	Técnicas de Expresión Oral y Escrita (2.ª semana, optativa)
Universidad Autónoma de Guanajuato	Técnicas de Litigación Oral (3.ª semana)
Universidad Autónoma de Guerrero	Técnicas de Litigación Oral

Instituciones educativas	¿Qué materia aborda habilidades de litigación oral?
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Técnicas de Litigación Oral (3.ª semana)
Universidad Autónoma de Guadalajara	Clínica de Juicios Orales
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Derecho Procesal Penal (2.º año)
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Derecho Procesal Penal y Juicios Orales (5.º semana)
Universidad Autónoma de Nayarit	Técnicas de Oralidad (3.ª semana)
Universidad Autónoma de Nuevo León	Técnicas de Litigio Oral (7.ª semana) Litigio Oral Penal (optativa)
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	Juicio Oral Penal (8.ª semana) Técnicas de Litigación del Nuevo Sistema Penal (electiva)
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Estrategias y Técnicas de Litigación Oral
Universidad Autónoma de Querétaro	Técnicas de Litigación Oral y su Práctica Forense (9.º semana, electiva terminal)
Universidad Autónoma de Quintana Roo	Técnicas de Litigación Oral (10.º ciclo)
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Oratoria Jurídica (5.ª semana)
Universidad Autónoma de Sinaloa	Juicios Penales Orales (10.ª semana, optativa)
Universidad Autónoma de Sonora	Comunicación Oral y Escrita (2.ª semana)
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Técnicas de Expresión Oral y Corporal (6.ª semana)
Universidad Autónoma de Tamaulipas	Litigación en Materia Penal (8.ª semana) Litigación Oral (9.ª semana)
Universidad Autónoma de Tlaxcala	Comunicación Oral y Escrita (1.ª semana) Taller de Argumentación y Oralidad Jurídica (8.ª semana) Juicios Orales (8.ª semana, electiva)
Universidad Popular Autónoma de Veracruz	Juicios Orales y Medios Alternos de Solución de Conflictos (9.ª semana)
Universidad Autónoma de Yucatán	Taller de Comunicación Oral y Escrita (1.ª semana) Clínica de Derecho Penal y Técnicas de Litigación Oral (6.ª semana)
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Oratoria Forense y Debate Jurídico (2.ª semana)
Escuela Libre de Derecho	Temas Selectos de Justicia Oral en México (3.º año)
Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	Juicio Oral Penal (8.ª semana)
Universidad Anáhuac	Seminario de Expresión Oral y Escrita (electiva) Juicios Orales (electiva)
Universidad Panamericana (UP)	Técnicas de Litigación Oral (5.ª semana)
Universidad Iberoamericana (Ibero)	Taller de Comunicación Oral y Escrita (1.ª semana) Juicios Orales (6.ª semana)
Universidad La Salle	Oratoria (2.º semestre) Taller de Litigación Oral (10.º semestre)
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	Juicios Orales (6.ª semana)
Universidad del Valle de México (UVM)	Práctica Forense del Sistema Penal Acusatorio (7.º semestre)

¿Manejan un esquema de enseñanza con el método de caso?

A diferencia de los dos parámetros anteriores, en los que la mayoría de las instituciones educativas han implementado en sus planes de estudio asignaturas dirigidas a formar en los conocimientos y competencias que exige la praxis de la justicia penal adversarial, la implementación de una metodología de enseñanza basada en el método del caso no ha sido tan difundida. En este sentido, solo el 16% (las Universidades Autónomas de Colima, Guanajuato, Guerrero, Morelos y Puebla, así como la UNAM, la Ibero y la Universidad del Valle de México (UVM) de las instituciones consideradas, contemplan asignaturas explícitamente dirigidas a la formación bajo el método del caso, frente a un 83% (40 casos) de instituciones que no incluyen asignatura específica al respecto.

No obstante, a este pequeño porcentaje podrían agregarse al menos seis de las instituciones consideradas que, en el contenido de los temarios de algunas de sus asignaturas relacionadas, refieren como técnica o estrategia de enseñanza-aprendizaje el estudio y el abordaje de los contenidos mediante casos prácticos, con lo que el porcentaje de instituciones educativas que de alguna forma han implementado en la enseñanza de la justicia adversarial el método del caso aumentaría a 29%. Todo esto se puede apreciar en la **tabla 5**.

¿Cuentan con salas de simulación de juicios orales?

En torno a la infraestructura para enfrentar los retos en la formación de los operadores del nuevo sistema, nuevamente casi la totalidad de las instituciones educativas consideradas han implementado las medidas necesarias para contar con un espacio (sala) de simulación de juicios orales. En este sentido, el 87,5% (es decir, 42 casos) de las instituciones consideradas en el ejercicio cuentan con una sala de prácticas y simulación de juicios orales.

Los casos de las Universidades Autónomas de Baja California (Campus Ensenada); Ciudad de México; Coahuila (Campus Norte); Guanajuato; y Sinaloa, así como del CIDE, son aquellos en los que no se pudo encontrar información sobre la existencia de un espacio dedicado y acondicionado para estos efectos. Todo esto se puede apreciar en la **tabla 6**.

¿Tienen vínculos con poderes judiciales (local y/o federal) y con colegios o despachos jurídicos para el ejercicio de prácticas profesionales de sus estudiantes?

Sobre este rubro, se distinguieron, por un lado, los vínculos con poderes judiciales y, por otro, los vínculos con abogados o colegios de abogados. Con respecto al primer rubro, el 68,8% (esto es, 33 instituciones) tiene algún vínculo o convenio con los poderes judiciales (federal o locales) a efecto de que los estudiantes se encuentren en posi-

Tabla 5. Instituciones educativas que manejan un esquema de enseñanza a partir del método de caso

Instituciones educativas	¿Cómo se denomina la asignatura en que se aborda el método de caso?
Universidad Autónoma de Colima	Casos de Derecho Público y Social I (8.º semestre) Casos de Derecho Privado (8.º semestre) Casos de Derecho Público y social II (9.º semestre) Casos de Derecho Privado II (9.º semestre)
Universidad Autónoma de Guanajuato	Estudio de Casos en Materia Laboral (6.º semestre) Estudio de Casos en Materia de Amparo (7.º semestre) Estudio de Casos en Materia Penal (8.º semestre) Estudio de Casos en Materia Civil (9.º semestre)
Universidad Autónoma de Guerrero	Casuística de Derecho Social
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Casuística Civil (electiva) Casuística Penal (electiva) Casuística de Derecho social (electiva) Casuística Fiscal (electiva) Casuística de Derecho Administrativo (electiva) Casuística de Constitucional y Amparo (electiva)
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Análisis de Casos (derecho civil, familiar y mercantil) Análisis de Casos (derecho del trabajo y de la seguridad social) Análisis de Casos (derecho penal) Análisis de Casos (derecho constitucional y amparo) Análisis de Casos (derecho económico) Análisis de Casos (investigación jurídica) (todas asignaturas integradoras electivas)
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Método del Caso (8.º semestre) Teoría del Caso en Juicios Penales Adversariales (9.º semestre o 10.º semestre, optativa)
Universidad Iberoamericana (Ibero)	Taller de Casos I (8.º semestre) Taller de Casos II (9.º semestre)
Universidad del Valle de México (UVM)	Entre el 4.º semestre y el 8.º semestre se realizan prácticas basadas en casos y se aplica el método de caso y aprendizaje basado en problemas

bilidades de realizar prácticas profesionales en esas instituciones; en el resto de los casos, no se logró verificar con certeza si existía algún tipo de vínculo para estos efectos.

Con respecto al segundo rubro, relativo a vínculos con colegios o despachos jurídicos para efectos de prácticas, el porcentaje se invierte, pues solo se logró verificar que el 31,3% (esto es, 15 instituciones) de las consideradas cuentan con este tipo de vínculos, mientras que no se consiguió información con respecto al 68,8% restante.

Si se considera que al menos seis de las instituciones consideradas, si bien no ofrecen información sobre la existencia de vínculos con despachos o colegios, integran las prácticas profesionales como parte del currículo obligatorio (asignándoles créditos), puede suponerse la existencia de estos vínculos, lo que incrementaría el porcentaje: en el caso de los poderes judiciales al 73%, y en el caso de los colegios y despachos al 43,8%. Todo esto se puede apreciar en la **tabla 7** y en la **tabla 8**.

Tabla 6. Instituciones educativas que cuentan con salas de simulación de juicios orales

Universidad Autónoma de Aguascalientes	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Mexicali)	Universidad Autónoma de Querétaro
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Tijuana)	Universidad Autónoma de Quintana Roo
Universidad Autónoma de Baja California Sur	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Universidad Autónoma de Campeche	Universidad Autónoma de Sonora
Universidad Autónoma de Chiapas	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Universidad Autónoma de Chihuahua	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Universidad Autónoma de Coahuila (Campus Saltillo)	Universidad Autónoma de Tlaxcala
Universidad Autónoma de Colima	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
Universidad Autónoma de Durango	Universidad Autónoma de Yucatán
Universidad Autónoma del Estado de México	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Universidad Autónoma de Guerrero	Escuela Libre de Derecho
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
Universidad Autónoma de Guadalajara	Universidad Anáhuac
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Universidad Panamericana (UP)
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Universidad Iberoamericana (Ibero)
Universidad Autónoma de Nayarit	Universidad La Salle
Universidad Autónoma de Nuevo León	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	Universidad del Valle de México (UVM)

Tabla 7. Instituciones educativas que tienen vínculos con colegios de abogados para realizar prácticas

Universidad Autónoma de Aguascalientes	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Mexicali)	Escuela Libre de Derecho
Universidad Autónoma de Guadalajara	Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Universidad Panamericana (UP)
Universidad Autónoma de Quintana Roo	Universidad Iberoamericana (Ibero)
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Universidad La Salle
Universidad Autónoma de Tlaxcala	Universidad del Valle de México (UVM)

Tabla 8. Instituciones educativas que tienen vínculos con poderes judiciales para realizar prácticas

Universidad Autónoma de Aguascalientes	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Ensenada)	Universidad Autónoma de Sonora
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Mexicali)	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Universidad Autónoma de Baja California (Campus Tijuana)	Universidad Autónoma de Tlaxcala
Universidad Autónoma de Campeche	Universidad Veracruzana
Universidad Autónoma de Chihuahua	Universidad Autónoma de Yucatán
Universidad Autónoma de Coahuila (Campus Saltillo)	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Universidad Autónoma de Coahuila (Campus Torreón)	Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
Universidad Autónoma de Coahuila (Campus Norte)	Escuela Libre de Derecho
Universidad Autónoma del Estado de México	Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
Universidad Autónoma de Guanajuato	Universidad Anáhuac
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Universidad Panamericana (UP)
Universidad Autónoma de Guadalajara	Universidad Iberoamericana (Ibero)
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Universidad La Salle
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)
Universidad Autónoma de Nuevo León	Universidad del Valle de México (UVM)
Universidad Autónoma de Quintana Roo	

¿Contemplan la asistencia a audiencias como práctica obligatoria dentro del currículo?

Finalmente, aunque dadas las medidas de las instituciones educativas orientadas a responder a las nuevas exigencias de formación en el ámbito de la justicia penal adversarial, podría suponerse como una práctica obligatoria y plenamente incorporada la asistencia a audiencias, en realidad, en la mayoría de los casos, no se pudo verificar esta información. Solo en un mínimo porcentaje, equivalente al 8,3% (esto es, 4 instituciones) de las consideradas, se tuvo la oportunidad de verificar en los temarios de las asignaturas pertinentes que la asistencia a audiencias constituye una estrategia o recurso didáctico plenamente incorporado como actividad obligatoria para el abordaje y el reforzamiento de los contenidos temáticos. En el resto de los casos, no se pudo contar con información que permitiera afirmar o descartar esta estrategia en el desarrollo de su oferta educativa. En el caso de la Universidad Autónoma de Campeche, lo que se refiere como recurso es la simulación de juicios y la visualización de audiencias en video. Todo esto se puede apreciar en la **tabla 9**.

Tabla 9. Instituciones educativas que contemplan la asistencia a audiencias

Universidad Autónoma del Estado de México	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Universidad Anáhuac

¿Cuál es el *ranking* de instituciones educativas que cumplen en mayor grado con los parámetros de formación de operadores jurídicos de la justicia adversarial?

En definitiva, analizando de forma integral los parámetros fijados como un mínimo para la formación de operadores que se desempeñarán en el ambiente de la justicia adversarial, la única institución que cumple con todos los parámetros es la UNAM. No obstante, existen otras instituciones educativas que han logrado un importante avance en el cumplimiento de estos parámetros, como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Iberoamericana, la Universidad del Valle de México, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma de Guerrero, la Universidad Autónoma de Guadalajara, la Universidad Autónoma de Colima, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Autónoma del Estado de México, como puede observarse en la **tabla 10**.

Tabla 10. *Ranking* de instituciones educativas que cumplen en mayor grado con los parámetros de formación de operadores jurídicos de la justicia adversarial

Instituciones educativas	¿Cuáles materias relacionadas con el NSJP se imparten y en qué semestre?	¿Qué materia aborda habilidades de litigación oral?	¿Cómo se llama la asignatura en la que se aborda método de caso?	¿Tienen salas de simulación de juicios orales?	Observaciones
Universidad Autónoma de Colima	Derecho Procesal Penal (4.º semestre)	Litigación Oral (8.º semestre)	Casos de Derecho Público y Social I (8.º semestre) Casos de Derecho Privado (8.º semestre) Casos de Derecho Público y Social II (9.º semestre) Casos de Derecho Privado II (9.º semestre)	Sí	
Universidad Autónoma de Guerrero	Derecho Procesal Penal Clínica Procesal Penal	Técnicas de Litigación Oral	Casuística de Derecho Social	Sí	En la información pública aparecen las materias que integran el Plan de estudios en un listado, sin distinguir el semestre específico en que se imparte cada materia.

<p>Universidad Autónoma del Estado de Morelos</p>	<p>Derecho Procesal Penal y Juicios Orales (5.º semestre)</p>	<p>Derecho Procesal Penal y Juicios Orales (5.º semestre)</p>	<p>Casuística Civil (electiva) Casuística Penal (electiva) Casuística de Derecho Social (electiva) Casuística Fiscal (electiva) Casuística de Derecho Administrativo (electiva) Casuística de Constitucional y Amparo (electiva)</p>	<p>Sí</p>	
<p>Benemérita Universidad Autónoma de Puebla</p>	<p>Derecho Procesal Penal</p>	<p>Estrategias y Técnicas de Litigación Oral</p>	<p>Análisis de Casos (derecho civil, familiar y mercantil) Análisis de Casos (derecho del trabajo y de la seguridad social) Análisis de Casos (penal) Análisis de Casos (derecho constitucional y amparo) Análisis de Casos (derecho económico) Análisis de Casos (investigación jurídica, todas asignaturas integradoras electivas)</p>	<p>Sí</p>	<p>Aunque no aparece información pública sobre vinculación con poderes judiciales o colegios para prácticas profesionales, al estar incorporadas las prácticas en el Plan de estudios con valor en créditos, lo más probable es que exista dicha vinculación. En la información pública disponible no se indica el semestre de las asignaturas referidas.</p>
<p>Universidad Nacional Autónoma de México</p>	<p>Derecho Procesal Penal (6.º semestre) Ciencias Forenses en el Sistema Penal Acusatorio (9.º semestre o 10.º semestre, optativa)</p>	<p>Oratoria Forense y Debate Jurídico (2sem)</p>	<p>Método del Caso (8.º semestre) Teoría del Caso en Juicios Penales Adversariales (9.º semestre o 10.º semestre, optativa)</p>	<p>Sí</p>	<p>En diversas fichas de los contenidos temáticos de las asignaturas, se señala la asistencia a juzgados y audiencias como una estrategia de enseñanza.</p>
<p>Universidad Iberoamericana (Ibero)</p>	<p>Derecho Procesal Penal (4.º semestre)</p>	<p>Taller de Comunicación Oral y Escrita (1.º semestre) Juicios Orales (1.º semestre)</p>	<p>Taller de Casos I (8.º semestre) Taller de Casos II (9.º semestre)</p>	<p>Sí</p>	<p>Diversos campus de la Universidad Iberoamericana cuentan con salas de juicios orales.</p>
<p>Universidad del Valle de México (UVM)</p>	<p>Derecho Procesal Penal (4.º semestre) Práctica Forense del Sistema Penal Acusatorio (7.º semestre)</p>	<p>Práctica Forense del Sistema Penal Acusatorio (7.º semestre)</p>	<p>Entre el 4.º semestre y el 8.º semestre se realizan prácticas basadas en casos y se aplica el método de caso y aprendizaje basado en problemas</p>	<p>Sí</p>	<p>La información fue proporcionada por un asesor en línea, quien indicó que el plan incluía las reformas en materia de juicios orales y que la aplicación de los conocimientos teóricos durante la licenciatura se efectuaba mediante el método de caso y aprendizaje basado en problemas, especificando que, entre el 4.º semestre y el 8.º semestre, se instrumentaban prácticas basadas en casos.</p>

Conclusiones

En definitiva, después de este primer repaso de los datos obtenidos mediante el ejercicio descrito, se puede afirmar lo siguiente.

Existe un avance significativo en la dimensión formal no solo en las asignaturas que atienden el sistema adversarial, sino también en los espacios físicos para las prácticas y los convenios de colaboración con poderes judiciales. No obstante, puede ser cuestionable el nivel de penetración de la formación adversarial si únicamente se cuenta con dos asignaturas en los planes de estudio, que podrían considerarse más bien como un «parche» en la forma tradicional de enseñanza.

Es viable afirmar que existen importantes áreas de oportunidad en dimensión metodológica, ya que la enseñanza, conforme al método del caso y método clínico, son elementos que permitirían un viraje más fundamental en la enseñanza del derecho. En la misma línea, técnicas de enseñanza-aprendizaje significativo, como la visita a juzgados y la visoría de audiencias, se convierten en ámbitos pendientes e indispensables para una auténtica formación adversarial. La falta de vinculación con el ámbito forense puede ser indicativo de que no se han adoptado las metodologías formativas más adecuadas e idóneas a la naturaleza y exigencia práctica del nuevo modelo procesal. En definitiva, podría formularse el siguiente cuestionamiento: ¿Cómo se está aprendiendo la dinámica adversarial oral si no se observa el desenvolvimiento de audiencias? Si se reflexiona detenidamente esta cuestión, repercute en el desarrollo erróneo de los ejercicios de simulación, en la medida en que en dichos espacios en realidad no se está replicando la verdadera dinámica litigiosa y de toma de decisión.

Esta mirada panorámica podría constituir un primer marco de referencia para las instituciones educativas, con respecto a las áreas de oportunidad en torno a los ajustes mínimos que exige la formación de los operadores del sistema de justicia penal adversarial.


Referencias


- AGUILAR MORALES, Luis María (2016). «Reforma constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores». En Arely Gómez González (coordinadora), *Reforma penal 2008-2016. El Sistema Penal Acusatorio en México* (pp. 27-47). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- ANUIES (2019). *Anuario Estadístico 2018-2019*. México: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Disponible en bit.ly/3hjrYWH.
- CAMPOS LÓPEZ, Adriana (2016). «Retos de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio». En Arely Gómez González (coordinadora), *Reforma penal 2008-2016. El Sistema Penal Acusatorio en México* (pp.185-2017). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.


- GONZÁLEZ-HERNÁNDEZ, Daniel, Gina Pacheco-Balam, Francisco Tejero-Bolón y Arlett Hernández-Méndez (2018). «Retos actuales de la enseñanza del derecho en México». En María Elena Reyes Monjaras (coordinadora), *La enseñanza, aprendizaje y evaluación bajo el enfoque en competencias. Consideraciones y propuestas en torno a la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Carmen. Ciencias de la Educación* (pp. 96-119). Tomo I. México: Handbook, Ecorfan.
- GRANADOS GARCÍA, Cinthya Alexandra (2011). «La enseñanza del derecho en México». *El búho. Gaceta electrónica de la Facultad de Derecho*, 2 (3): 1-15. Disponible en bit.ly/3hshncl.
- MATUS MARTÍNEZ, María (2016a). «La percepción social y la reforma penal en México (I)». *Justicia en Yucatán. Órgano de divulgación del Poder Judicial del Estado de Yucatán*, 10 (46): 35-37. Disponible en bit.ly/3ulykbbd.
- . (2016b). «La percepción social y la reforma penal en México (II)». *Justicia en Yucatán. Órgano de divulgación del Poder Judicial del Estado de Yucatán*, 10 (47): 30-33. Disponible en bit.ly/2QUEq4C.
- MOLINA GONZÁLEZ, María del Rosario, María de Jesús Camargo Pacheco y María Teresa Gaxiola Sánchez (2016). «La enseñanza del derecho: El reencuentro de competencias profesionales como respuesta a la justicia penal oral». En Enrique Cáceres Nieto (coordinador), *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico* (pp. 519-532). Tomo I. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas- Universidad Nacional Autónoma de México.
- MURATH, Maximiliano (2013). «La metodología de los juicios simulados como una herramienta eficaz para la enseñanza del derecho». *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 11 (21): 121-135. Disponible en bit.ly/2RS8fmc.
- PÉREZ HURTADO, Luis Fernando (2018). «El sistema de enseñanza del derecho y acceso a las profesiones jurídicas en Alemania: Lecciones para el debate en México». *Boletín Mexicano de derecho comparado*, 51 (151): 263-311. DOI: [10.22201/ijj.24484873e.2018.151.12295](https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.151.12295).
- RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Miguel Ángel (2013). *La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas- Universidad Nacional Autónoma de México.
- SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano (2016). «Aprender la Constitución: Un análisis sobre la enseñanza del derecho constitucional en México a partir de los planes de estudio de 25 instituciones de educación superior». *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 2 (2): 267-304. Disponible en bit.ly/33lgLqA.
- VÁZQUEZ, Rodolfo (2006). «Cómo se enseña el derecho». *Revista Ciencia*, 57 (2): 1-15. Disponible en bit.ly/3fgeoAY.
- WITKER, Jorge (2007). «La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico». *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 5 (10): 181-207. Disponible en bit.ly/3fgRycb.

ZACARÍAS GÁLVEZ, Emilio (2016). «Un cambio de paradigma: La capacitación hacia un nuevo sistema penal acusatorio». En Arely Gómez González (coordinador), *Reforma penal 2008-2016. El Sistema Penal Acusatorio en México* (pp. 989-996). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales: 989-996.

Sobre los autores

MARIANA DURÁN MÁRQUEZ es licenciada en Derecho por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, maestra en Ciencias Jurídicas y doctora en Derecho por la Universidad Panamericana de la Ciudad de México. Fue coordinadora académica de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura Federal de México. Es directora general de *Oris Prudens. Revista Mexicana de Justicias Orales* y fundadora del Centro de Estudios para la Innovación y Aplicación del Derecho (CEIAD), México. Su correo electrónico es mduran@revistajusticiasorales.  <https://orcid.org/0000-0002-9051-3357>.

HÉCTOR MANUEL GUZMÁN RUÍZ es licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional Autónoma de México, licenciado en Derecho y licenciado en Lengua y Literatura Hispanoamericana por la misma casa de estudios. Además, es maestro en Periodismo Político por la Escuela de Periodismo Carlos Septién García, maestro en Ciencia Jurídica por la Universidad Panamericana y doctor en Derecho la misma universidad. Es secretario técnico A en la Unidad para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal del Consejo de la Judicatura Federal de México y profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su correo electrónico es guzmanruiz@gmail.com.  <https://orcid.org/0000-0003-2086-7069>.

JUAN CARLOS BARRIOS LIRA es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con estudios de maestría en Humanismo y Culturas por el Instituto Cultural Helénico. Fue profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad Pontificia de México. Actualmente, es profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su correo electrónico es jcbarriosl@derecho.unam.mx.  <https://orcid.org/0000-0003-4319-3597>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)